



FONDO PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

# Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Latinoamérica y el Caribe





*“Derecho consuetudinario,  
conocimientos  
tradicionales/expresiones culturales  
tradicionales y propiedad intelectual”.*

Cuadragésima quinta sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)



Hortencia Hidalgo Caceres  
Coordinadora Programa Mujer Indígena  
Fondo para el Desarrollo de Pueblos Indígenas de Latinoamérica y el  
Caribe  
FILAC





# Fondo para el Desarrollo de Pueblos Indígenas de Latinoamérica y el Caribe - FILAC

- Es un organismo internacional de derecho público creado en 1992 por la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.
- Es la única instancia de representación paritaria entre Estados y Pueblos Indígenas.
- Apoya los procesos de autodesarrollo de pueblos indígenas de la región y promueve el Vivir Bien-Buen Vivir como una alternativa para garantizar la sostenibilidad ambiental, el respeto de los derechos fundamentales del ser humano, y el diálogo entre Pueblos Indígenas, gobiernos, sociedad civil, academia, empresarios y otros.







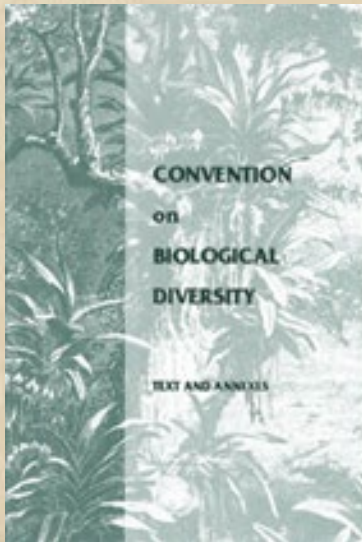
# Derecho consuetudinario

El Derecho consuetudinario es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias aceptadas como normas obligatorias de la conducta de una comunidad. Forma parte intrínseca de los sistemas sociales y económicos y la forma de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales.



# Desde lo global

- Con la adopción de los instrumentos internacionales en la materia, en particular con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), a partir de 1992, comenzaron a nivel global a ser regulados, tanto como el acceso a los recursos genéticos, así como los conocimientos tradicionales. A partir de ello, han seguido una cadena de decisiones globales y otros instrumentos internacionales adoptados como la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y el más reciente (2010), el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización.







El Consentimiento Fundamentado Previo (CFP), prescrito en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (**Protocolo de Nagoya**), que reconoce la potestad de los Pueblos Indígenas y de las Comunidades Locales (PICL), en la toma de decisiones sobre el acceso a sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, es una discusión que se dio por mas de 10 años y es una gran conquista de derechos, por cuanto viene implícito el reconocimiento de la titularidad colectiva de los PICL en relación a sus conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y se establece una condición elemental para su acceso, constituyéndose en una base legal estandarizada de referencia global, aunque para efectos prácticos en el ámbito nacional se requiere que un país ratifique el indicado Protocolo, para generar obligaciones vinculantes con los respectivos Estados Partes.





Sin embargo de este reconocimiento del CFP para el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en el marco del Protocolo de Nagoya, la demanda de los PICL, va dirigida a que las Partes del Protocolo incorporen en sus **legislaciones nacionales** el reconocimiento pleno del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLIP), tal como se encuentra prescrito en el Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, que textualmente manifiesta que, *“Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”*.







# Normativas en algunos países de la Región de Latinoamérica

Una vez que han ratificado el Protocolo de Nagoya, se van van produciendo normativa adecuada para el cumplimiento de este derecho fundamental como es el CFP.

**Ecuador:** Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), publicado en el Registro Oficial No. 899 del 9 de diciembre del 2016, se incorpora un Título (VI) sobre la Protección de los Conocimientos Tradicionales, en donde una parte medular del mismo se incluye el reconocimiento del derecho al Consentimiento libre, previo e informado, por el cual los legítimos poseedores (pueblos indígenas y comunidades locales) de conformidad con sus normas consuetudinarias e instituciones de representación legítima y legalmente constituidas, mediante mecanismos participativos, tienen la facultad exclusiva de autorizar a un tercero de forma libre, expresa e informada el acceso, uso o aprovechamiento de sus conocimientos tradicionales, mediante su Consentimiento previo, libre e informado. Actualmente, la autoridad nacional competente en esta materia el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), está trabajando en un Reglamento que dé operatividad a este derecho fundamental reconocido, pero a la vez adelantando junto con otras entidades competentes en el desarrollo de Protocolos Comunitarios de acceso, uso y aprovechamiento de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en el marco del Protocolo de Nagoya.





**Perú:** Con la ratificación del Protocolo de Nagoya e incluso con la promulgación de dos normas complementarias anteriores a Nagoya, como son Ley No. 27811 de julio 2002 mediante el cual se establece un régimen de protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados con los recursos biológicos, y la Ley No. 28216 del 1 de mayo del 2004 que crea la Comisión Nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, que en el caso de la primera Ley, en donde en la parte pertinente se establecen las Condiciones para el acceso a los conocimientos colectivos y se prescribe que los interesados en acceder a los conocimientos colectivos con fines de aplicación científica, comercial e industrial deberán solicitar el **consentimiento informado previo de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que posean un conocimiento colectivo**. Asimismo, se determina que la organización representativa de los pueblos indígenas, cuyo consentimiento fundamentado previo haya sido solicitado, deberá informar que está entrando en una negociación al mayor número posible de pueblos indígenas poseedores del conocimiento y tomar en cuenta sus intereses e inquietudes, en particular aquellas vinculadas con sus valores espirituales y creencias religiosas.





**Panamá:** Decreto Ejecutivo No. 19 del 26 de marzo de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 2874-A, del 27 de marzo del mismo año, por el cual se reglamenta el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, que básicamente tiene estos objetivos de interés para el presente documento técnico:

Regular el acceso a los recursos genéticos y/o biológicos, cuyo origen o procedencia sea el territorio de la República de Panamá, con el fin de asegurar la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes como un mecanismo para mantener y mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Regular el acceso a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas al uso del recurso genético y/o biológico; y,

Establecer un sistema apropiado de acceso a los recursos genéticos y/o biológicos basado en el consentimiento libre previamente informado, y en términos mutuamente acordados, que aseguren la distribución justa y equitativa de beneficios resultantes del acceso a los recursos genéticos y/o biológicos, tanto para el Estado panameño como para las partes proveedoras de los recursos.

En este Decreto Ejecutivo se establecen los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados, así como el Consentimiento libre, previo e informado, y que textualmente dispone que, según el Artículo 23. Toda solicitud que involucre acceso a recursos genético y/o biológico que se encuentre dentro de áreas privadas, comunidades locales, comunidades indígenas o bajo régimen especial, o que involucre conocimientos tradicionales asociados, deberán obtener el Consentimiento Libre Informado Previo (CLIP) del proveedor del recurso genético o biológico, o del conocimiento tradicional asociado.





**México:** Reforma Constitucional, el Congreso de Oaxaca aprobó castigar el saqueo del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, protegiendo la propiedad intelectual colectiva y los elementos que la conforman. Mediante una reforma al párrafo cuarto del Artículo 16 de la Constitución Política local, se busca proteger a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de plagios y robo de los diseños la cultura colectiva oaxaqueña. En todo México se han registrado 39 casos de plagio por parte de 23 marcas de moda como Zara y Carolina Herrera entre 2012 y 2019, quienes se apropiaron de diseños de comunidades indígenas de Oaxaca, Chiapas e Hidalgo.





# Mola – Guna







### COMUNICADO DE LAS CUATRO NACIONES GUNAS

Nosotros, quienes suscribimos este comunicado, representantes legales del pueblo Guna, existentes en la Comarca Guna de Madungandi, Comarca Guna de Wargandi, Comarca Guna Yala, los Hermanos Gunas de Colombia y el Territorio Ancestral de Dagargunyala, fieles guardianes de los saberes ancestrales nuestros, damos a conocer ante la faz nacional e internacional nuestro total rechazo al uso y comercialización de la MOLA GUNA por una empresa multinacional sin el consentimiento previo, libre e informado de nuestras comunidades, solo con el afán de generar millones de dólares a espaldas de nuestras madres, hermanas gunas que por siglos han preservado este conocimiento tradicional colectivo.


El lanzamiento del producto “Air Force 1 Low” de la marca NIKE, “en honor a Puerto Rico, como homenaje a una gran cantidad de culturas en los últimos tiempos”, es un ataque directo a los saberes colectivos no sólo del pueblo Guna, sino afrenta hacia los pueblos indígenas del mundo, que actualmente su propiedad intelectual están siendo pirateados, con el argumento que son de uso público por no ser reconocidos por las normas internacionales que existen sólo para proteger productos y “conocimientos” de las multinacionales y otros.

En el caso de NIKE, se desconoce por completo que el diseño es del pueblo Guna (o Dule como se conoce en Colombia) y se cataloga únicamente como “., como homenaje a una gran cantidad de culturas en los últimos tiempos.. .”, para evitar reclamos legales a futuro, sin embargo lo que ha provocado es el rechazo general a nivel universal.

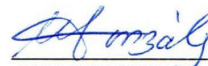
También hacemos público que conjuntamente con el Congreso General Guna de la Comarca Gunayala, tomaremos las acciones a nivel internacional para denunciar y hacer que NIKE de explicaciones y se sienta con las autoridades gunas de las Cuatro Naciones.

Una vez más nuestras protestas se trasladan a la arena internacional, y la lucha de los pueblos indígenas es más notoria y eficiente para hacer cambiar el derecho internacional público y que el derecho indígena sea el nuevo derecho que haga cambiar el sistema legal occidental que atenta contra los derechos del planeta en general.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de 2019.

  
BELISARIO LOPEZ  
Presidente de Nación Guna Dule



  
TEOBALDO GONZALEZ  
Secretario de N.G.D

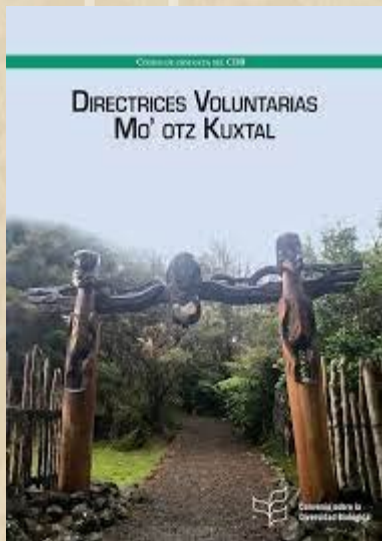








**Protocolos Comunitarios.** El término abarca una amplia variedad de expresiones, reglas y prácticas generadas por las comunidades para establecer las formas en que esperan que otros interesados directos se relacionen con ellos. Pueden hacer referencia a leyes tanto consuetudinarias como nacionales o internacionales para afirmar su derecho a ser abordados de conformidad con un determinado conjunto de normas. El enunciado de información, factores pertinentes y detalles de las leyes consuetudinarias y las autoridades tradicionales ayudan a otros interesados directos a comprender mejor los valores y las leyes consuetudinarias de la comunidad. Los protocolos comunitarios brindan a las comunidades una oportunidad para centrarse en sus aspiraciones de desarrollo en relación con sus derechos y para expresar, tanto para sí mismos como para los usuarios, cómo interpretan su patrimonio biocultural y, por lo tanto, sobre qué base están dispuestos a relacionarse con diversos interesados directos. Al considerar los vínculos entre sus derechos a la tierra, la situación socioeconómica actual, las preocupaciones ambientales, las leyes consuetudinarias y los conocimientos tradicionales, las comunidades se encuentran en mejores condiciones de determinar por sí mismas cómo negociar con diferentes actores



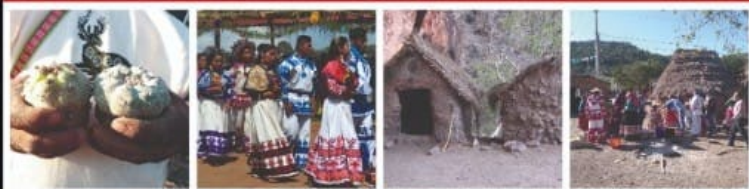
Decisión XIII/18, párrafo 19 de las Directrices Mo'otz kuxtal voluntarias para los conocimientos tradicionales.





# Protocolo Comunitario Biocultural de la comunidad de **Tateikie San Andrés Cohamiata**

Mezquític, Jalisco, México.  
2020



Protocolo Comunitario Biocultural de la comunidad de Tateikie San Andrés Cohamiata

## Presentación

La comunidad wixárika de Tateikie, San Andrés Cohamiata, somos herederos y guardianes de nuestros conocimientos ancestrales, nuestra historia se remonta a la historia misma de la creación, en la cual seguimos resistiendo y manteniendo nuestra cosmovisión, nuestras ceremonias, recursos naturales, arte, gastronomía, medicina tradicional, y nuestra forma de transmisión de conocimientos.

El acceso a nuestro territorio y de los recursos naturales por empresas, investigadores, instituciones públicas, privadas, organizaciones civiles y ONG's, ha sido cada vez más recurrente, la utilización de nuestros símbolos y recursos naturales sin nuestro consentimiento, nos ha llevado a defendernos, a mantener luchas en contra de la minería, empresas, hippies, también a organizarnos para el manejo de nuestros bosques y a generar acuerdos con más hermanas y hermanos vecinos y en otras latitudes, participamos en el proceso preparatorio de México y estuvimos representados en la Cumbre Múuch'tambal sobre Experiencia Indígena: Conocimiento Tradicional y Diversidad Biológica y Cultural de la COP13 en el año 2016, y desde ese entonces acordamos con otros pueblos indígenas, comunidades locales y afromexicanos desarrollar protocolos comunitarios.

Por ello, en este año acordamos construir nuestro Protocolo Comunitario Biocultural como un instrumento de gestión, necesario para regular los mecanismos de solicitud de acceso, de negociación y de reparto justo y equitativo de beneficios, derivados de los recursos biológicos, genéticos y el conocimiento tradicional asociado, presentes en nuestro territorio wixárika.



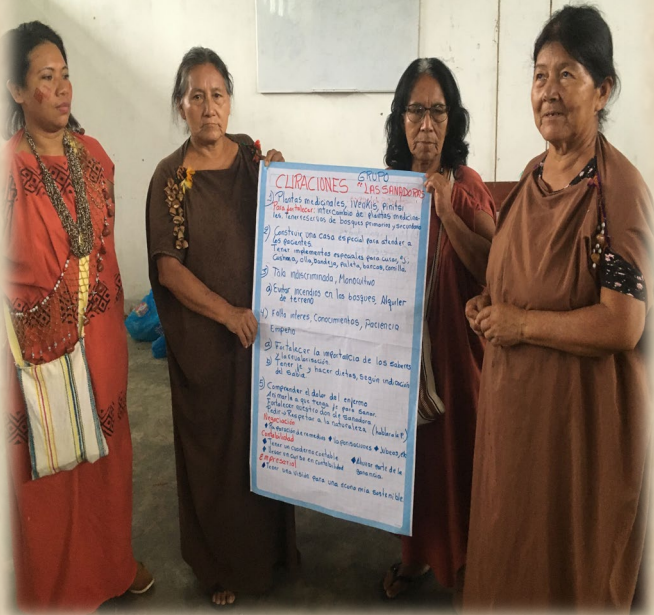


# Mujeres Indígenas

“Las mujeres indígenas, a pesar con todas las limitaciones, han sido desde siempre las principales guardianas y garantes de la cultura, la identidad, los cantos, las melodías, la medicina, son las directas transmisoras de los conocimientos tradicionales a las nuevas generaciones, portadoras de conocimientos técnicos, científicos, y por supuesto, juegan un papel fundamental en sus familias y desempeñan roles vitales en sus comunidades; así como en el ámbito nacional e internacional.”







## Bosque de los saberes

Mejorando la economía y la soberanía alimentaria de la mujer indígena basada en la recuperación de saberes ancestrales en la selva central del OMIASEC .

País: Perú

Pueblo Ashanika

**Tema:** Recuperación de saberes y recuperación y cuidado de fuentes de agua



## Objetivo

Promover la recuperación de saberes ancestrales de la biodiversidad nativa de las comunidades indígenas de la selva central







**“Mujeres mayas tejiendo identidad para el resguardo de sus conocimientos ancestrales desde el arte textil e indumentaria”, implementado por la Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez, AFEDES**

**País: Guatemala**

**Objetivo:**

El proyecto fortaleció a tres Consejos de Tejedoras Mayas en Guatemala, quienes revalorizaron el arte textil ancestral e impulsan procesos locales para el resguardo de sus conocimientos ante el robo, plagio, industrialización de los diseños textiles mayas y la folklorización de la imagen de las mujeres y niñas indígenas.







## Arte e identidad cultural de las mujeres indígenas El Estribo

**País:** Paraguay

**Pueblo** Enxet

**Tema:** Recuperación de saberes en artesanía y cuidado del bosque

### Objetivo

Fortalecer la producción de artesanía con identidad cultural a fin de generar ingresos sustentables a las familias del **pueblo Enxet** desde un enfoque de derecho, pertinencia cultural y empoderamiento económico de las mujeres de la comunidad, a través del fortalecimiento de capacidades, la provisión de insumos y equipamiento







## Vainilla Tuknin (Hermana vainilla)

**País:** Mexico

**Pueblo** Nahuat

**Tema:** Producción y comercialización

Implementado por la Organización Xijuika, México. una iniciativa impulsada por mujeres indígenas del pueblo Nahua en México, que promovieron la recuperación y revalorización del saber y sabor natural de la vainilla, producida en región Huasteca en San Luis Potosí, a través de incursionar en diferentes nichos de mercado, con un producto de altísima calidad, permitiendo el empoderamiento económico y cultural de las mujeres indígenas.







## **Aprovechamiento responsable e integrado para la elaboración de productos artesanales en cestería con especie vegetal**

implementado por la Asociación de Pueblos Guaraníes – Yaku Igua

**País: Bolivia**

### **Objetivo:**

Con el proyecto el conocimiento sobre la elaboración de cestería en la comunidad indígena de Aguayrenda pudo ser expandido a las mujeres indígenas de la comunidad, quienes revalorizaron sus conocimientos sobre la cestería con caña hueca y la biodiversidad de la región.





¡Muchas gracias!